

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1093
Radicación Nro. 760013110003 2022-00463-00

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la Audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390 a 398 y concordantes.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran a la audiencia virtual a absolver los interrogatorios y cumplir todas las fases previstas procesalmente. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes. No se dispondrá la práctica de prueba documental que las partes por intermedio del derecho de petición hubieren podido conseguir, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido, lo que deberá acreditarse sumariamente. (C.G.P. arts. 78, 85 y 173).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** para la **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, por lo que se fija como fecha el día 8 de noviembre de 2023 a la 1:30 PM

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal segundo de la presente providencia:

3.1. **DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en la demanda.

3.2. **TESTIMONIALES** solicitadas por la Parte **DEMANDANTE:** Aura Córdoba, María Díaz Y María Esperanza Mosquera Caicedo.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia virtual por plataforma **LIFESIZE**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de julio de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd5e10d12c1367c551fcd3a5b6d4175c12898e7fbc8dfa98b1cd2aa86acb5da
Documento generado en 07/07/2023 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>